



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diez de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 386 del Código General del Proceso, numeral 2º, inciso 2º, *córrase traslado* a las partes del dictamen rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo Seccional de Genética sobre el examen de genética practicado al grupo familiar materia del proceso, por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tienen, pidan aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a sus costas, mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el mismo, en este último evento.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00115-00 investigación paternidad

Firmado Por:

**PEDRO ORTIZ SANTOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb321517a8a2299160f33c7c6564ee2edefa27af5dc42a462d81024a1cb96a4**

Documento generado en 10/05/2021 05:30:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>